REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N°100-2017-INDECI
05 de junio del 2017

VISTOS: El Memorándum N° 03360-2017-INDECI/6.4 de fecha 17.May.2017, el Informe Técnico N° 185-2017-INDECI/6.4 de fecha 16.May.2017, el Memorándum N° 3063-2017-INDECI/6.4 de fecha 09.May.2017 y las Cartas de Donación de fechas 17.Mar y 05.Abr.2017, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Carta de Donación de fecha 17.Mar.2017, la Empresa Corporación Lindley S.A, con R.U.C. N° 20101024645, efectuó una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, consistente en 9,120 paquetes de agua de mesa sin gas, marca San Luis x 2.5 Litros por unidad, cada paquete contiene seis unidades, valorizado en Ciento treinta y dos mil quinientos trece con 60/100 Soles (S/. 132,513.60), destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país;

Que, mediante Cartas de Donación de fechas 05.May.2017, la Empresa Alicorp S.A.A, con R.U.C. N° 20100055237, efectuó donaciones de diversos bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, valorizados en total en Veintitrés mil doscientos cincuenta y tres con 83/100 Soles (S/. 23,253.83), destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que es procedente la aceptación de las referidas donaciones, en tanto los donantes han cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACION de los bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, las Empresas Corporación Lindley S.A y Alicorp S.A.A, han cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley N° 30498, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el que en su Disposición Complementaria Modificatoria, Única,

incorpora el inciso s) al Art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, y en cuyo apartado 1.2 se determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar las donaciones de bienes de ayuda humanitaria efectuadas por las Empresas Corporación Lindley S.A y Alicorp S.A.A, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinados para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país, bienes cuyo detalle se consignan en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y la Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, las donaciones de bienes de ayuda humanitaria efectuadas por las Empresas Corporación Lindley S.A y Alicorp S.A.A, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país, cuyo detalle de los bienes se consignan en el Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AGRADECER a las Empresas Corporación Lindley S.A y Alicorp S.A.A por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a las Entidades Donantes, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL Nº 100 -2017-INDECI

ENTIDAD DONANTE	DESCRIPCION	FACTURA ELECTRONICA Nº	GUIA DE REMISION Nº	VALOR TOTAL (S/.)
CORPORACION LINDLEY S.A. **RUC Nº 20101024645** - Carta de Donación de fecha 17.03.2017 - Actas de Entrega - Recepción del 18.03.2017	9,120 PAQUETES DE AGUA DE MESA SIN GAS, MARCA "SAN LUIS" X 2.5 LITROS	F866 Nº 00001203 del 03.05.2017	068 - 0001640 del 18.03.2017 068 - 0001642 del 18.03.2017 068 - 0001646 del 18.03.2017 068 - 0001647 del 18.03.2017 068 - 0001648 del 18.03.2017	132,513.60
ALICORP S.A.A. **RUC Nº 20100055237** - Carta de Donación de fecha 05.05.2017 - Acta de Ingreso a Almacén del 06.03.2017	30 CAJAS ACEITE COCINERO 1 LITRO X 12 BOTELLAS, 40 PAQUETES FIDEO ALIANZA SPAGHETTI 500 MG X 20 BOLSAS, 20 PAQUETES FIDEO ALIANZA CANUTO GRANDE 250 GR. X 20 BOLSAS, 30 PAQUETES NU FIDEO SAYON Nº 42 TALLARIN X 20 BOLSAS X 500 GR., 20 CAJAS NUE GALLETAS VICTORIA CHOMP CHOCO X 6 PAQ. X 8 PCK, 20 CAJAS NU GALLETAS VICTORIA MARQUESITA X 6 PAQ. X 8 PCK, 20 CAJAS NU JABON BOLIVAR FLORAL X 230 GR., X 48 BARRAS, 40 PAQUETES CEREALES ANGEL ZUCK X 150 GR., X 30 BOLSAS Y 15 PAQUETES CEREALES ANGEL FRUTT X 22 GR., X 180 BOLSAS	F001 -00203771 del 06.03.2017	600 Nº 1488201 del 06.03.2017	8,500.15
ALICORP S.A.A. **RUC Nº 20100055237** - Carta de Donación de fecha 05.05.2017 - Acta de Recepción del 17.03.2017	100 PQT. FIEDOS ALIANZA SPAGHETTI X 500 GR X 20 BOLSAS, 100 PQT. FIDEO ALIANZA CANUTO GRANDE X 250 GR X 20 BOLSAS, 100 PQT. NU FIDEO SAYON Nº 42 TALLARIN X 20 BOLSAS X 500 GR., 100 CAJAS NUE GALLETAS VICTORIA CHOMP CHOCO X 6 PQT. X 8 PCK, 100 CAJAS GALLETAS QUINUA SAYON X 9 PQT. X 5 PCK., 50 PQT CEREALES ANGEL CHOCK X 22 GR X 180 BOLSAS, 100 CAJAS GALLETAS VICTORIA TENTACION VAINILLA X 6 PQT X 8 PCK Y 100 CAJAS GALLETAS VICTORIA TENTACION VAINILLA X 6 PQT X 8 PCK	F001 - 00206151 del 17.03.2017	600 Nº 1494042 del 17.03.2017	14,753.68

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - INDECI

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - INDECI

OFICINA DE LOGÍSTICA - V°B° - INDECI